

PODER ESPECIAL PARA REGISTRO DE MARCA

BIO D S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT 900.104.517-8, domiciliada en Facatativá, actuando por intermedio de su representante legal JAVIER ANTONIO OSPINA JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.110.676, quien obra conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Facatativá, en adelante el Otorgante.

Otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de CRISTIAN MARCELO GUTIÉRREZ GALLEGÓ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.791.853 de Manizales y portador de la tarjeta profesional 267.116 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, en adelante el Apoderado, para que en nombre y representación del Otorgante adelante todas las actuaciones necesarias ante la Superintendencia de Industria y Comercio – Dirección de Signos Distintivos y demás autoridades competentes, con el fin de solicitar, obtener, defender, mantener y renovar el registro del signo mixto BIO D, en cualquiera de las clases de la Clasificación Internacional de Niza que correspondan a los productos y/o servicios del Otorgante, pudiendo ejecutar, entre otras, las siguientes facultades:

- 1) Presentar la(s) solicitud(es) de registro del signo mixto BIO D, definir y ajustar la lista de productos y/o servicios, reivindicar o no colores, indicar traducciones o transcripciones, declarar o reclamar prioridades unionistas conforme al Convenio de París, subsanar y complementar requisitos formales o materiales, corregir errores y, en general, perfeccionar la solicitud.
- 2) Aportar, sustituir o ajustar la representación del signo, incluyendo versiones monocromas o a color, precisiones descriptivas y “disclaimers” sobre elementos no registrables, siempre que ello no altere la esencia distintiva del signo; introducir limitaciones o aclaraciones que optimicen su registrabilidad.
- 3) Atender requerimientos, traslados y oposiciones; contestar, alegar de conclusión, aportar y controvertir pruebas, solicitar audiencias, suspensiones, acumulaciones, divisiones o fusiones de expedientes; desistir total o parcialmente de productos/servicios; corregir o limitar especificaciones; suscribir memoriales y escritos necesarios para la adecuada tramitación.
- 4) Interponer y sustentar recursos de reposición y, en subsidio, apelación; solicitar nulidades procesales cuando proceda; promover o intervenir en acciones de cancelación por no uso, nulidad relativa o absoluta, así como en medidas administrativas de observancia; vigilar publicaciones en la Gaceta de la Propiedad Industrial e iniciar las actuaciones pertinentes.
- 5) Obtener y reclamar certificados, constancias, copias y apostillas; fijar, señalar y actualizar direcciones físicas y electrónicas para notificaciones; recibir notificaciones por cualquier medio habilitado, incluso electrónico; firmar de manera manuscrita o electrónica los documentos y formularios correspondientes; gestionar y pagar tasas, derechos y demás emolumentos, así como tramitar devoluciones y compensaciones.
- 6) Solicitar la inscripción de actos relacionados con el signo: cambios de nombre o domicilio del titular, cesiones, licencias, gravámenes, limitaciones, rectificaciones, cancelaciones y demás actos inscribibles; efectuar declaraciones de uso; solicitar renovaciones en los plazos legales y realizar todas las actuaciones tendientes al mantenimiento y defensa del derecho marcario.

7) Celebrar acuerdos de coexistencia, transacciones, arreglos o compromisos que reduzcan riesgos de confusión o litigio, dentro de márgenes razonables de protección; conciliar cuando sea procedente y aceptar o formular propuestas que no desmejoren sustancialmente el interés del Otorgante.

8) Sustituir total o parcialmente el presente poder en uno o varios abogados, así como reasumirlo en cualquier momento; coordinar equipos y corresponsales nacionales o extranjeros, y contratar servicios auxiliares necesarios para la gestión.

9) Realizar cualquier otra actuación necesaria, útil o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto de este poder, aunque no se encuentre expresamente enunciada, siempre dentro del marco normativo aplicable.

El presente poder rige a partir de su firma y hasta la culminación de todas las actuaciones administrativas y registrales relativas al signo mixto BIOGLOBAL, incluidas renovaciones y actos de mantenimiento, o hasta su revocatoria expresa por el Otorgante.

Se otorga en Bogotá a los 26 días del mes de agosto de 2025

Otorgante



Javier Antonio Ospina Jiménez
C.C. 91.110.676 del Socorro
Representante Legal
BIO D SAS

Apoderado



Cristian Marcelo Gutiérrez Gallego, }
C.C. 1.053.791.853 de Manizales
T.P. 267.116 del C.S. de la J.